



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Soledad Vargas Femayor
Demandado	María Alejandra García Briceño y otros herederos del señor Florentino García Cabrera
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00369 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 30 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a la parte demandada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

309

19 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario